



Secretaría General Legislativa.  
"Año de la consolidación de la alimentación"

**00167-2020-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que regula la venta y comercialización de los productos químicos cuyo contenido sean sulfúricos, clorhídricos, nítricos o cualquier otro producto ácido corrosivo que pueda producir daños a la salud y seguridad del consumidor o usuario.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de octubre de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, por la provincia Hato Mayor

**Objeto de esta iniciativa:**

Regular la venta al consumidor final de destapadores de tuberías cuyos ingredientes activos sean productos ácidos inorgánicos, como los sulfúricos, clorhídricos, nítricos, o cualquier otro producto ácido corrosivo que pueda producir daños a la salud y a la seguridad del consumidor o usuario.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ vistas.
- ✓ artículos.

**Leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010
- ✓ Ley No. 64-00, Ley Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No. 42-01, Ley General de Salud.
- ✓ Código Penal Dominicano.
- ✓ ley No.358-05, Ley General de Protección de los Derechos del consumidor o usuario.
- ✓ Reglamento para la aplicación de la Ley 358-05
- ✓ resolución No. 102/2010 del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR).

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente Salud Pública, para el estudio de la presente iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Sugerimos a la comisión que se designe para el estudio de la presente iniciativa, salvo su mejor parecer, invitar al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), ya que el mismo tiempos atrás reguló la venta al público de los destapadores de tubería que delincuentes usan para agredir y causar graves daños a los ciudadanos.
- ✓ Esa prohibición abarcaba todos los productos para destapar cañerías cuyos ingredientes activos sean ácidos inorgánicos como el sulfúrico, clorhídrico, nítrico y cualquier otra sustancia abrasiva que pueda provocar potencial daño a la salud y la seguridad ciudadana.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa



Corregido Por:	Revisado por: *
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	